



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA DE DUERO

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2014, por el que se acordó la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Complejo Deportivo y Otras Instalaciones Municipales, conforme a las previsiones del art, 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto literal de la imposición acordada:

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación de servicios en el complejo deportivo y otras instalaciones municipales”, que se regirá por las presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas de competencia local que se refieren, afectan o beneficien de forma particular al sujeto pasivo en los supuestos siguientes:

- a) Utilización del Polideportivo.
- b) Piscina.
- c) Albergue
- d) Pista de tenis
- e) Castillo y Torre
- f) Casa de Cultura y otros locales municipales
- g) Por uso de material
- h) Alquiler de bienes municipales

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales, referidas en el artículo 2º.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- Las cuotas que han de satisfacerse son las que se indican en el cuadro de tarifas anexo de esta Ordenanza.

2.- La obligación de pago nace cuando se realizan cualesquiera de los servicios especificados en el anexo correspondiente.

3.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentar al que estuviera obligado a realizarlo el recibo o la entrada correspondiente.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los interesados en que se les preste alguno de los servicios regulados en esta ordenanza habrán de presentar en las dependencias municipales la correspondiente solicitud con la expresión del servicio en cuestión que demanden.

Los desperfectos o deterioros de los bienes muebles, así como material no devuelto, se cobrará al valor de mercado como si de nuevo se tratase.

Queda prohibido la cesión del derecho o uso a tercera persona física o jurídica distinta al solicitante.

Anexos de tarifas

a) UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.

Utilización de pista: 6,00 €/hora

Abono anual: Abono familiar:30,00 €

Familia numerosa.....25,00 €

Abono individual:12,00 €

Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a razón de 2 €/hora.

b) PISCINA.

Abonos de temporada:

Abono familiar80,00 €

Familia numerosa70,00 €

Mayores de 16 años30,00 €

De 6 a 16 años.....15,00 €

Utilización diaria:

Mayores de 16 años 3,00 €

De 6 a 16 años..... 2,00 €

Grupos cohesionados desde 10 personas 2,00 €/persona

Menores de 6 años.....gratis.

BOPSO-54-11052015



c) ALBERGUE.

Servicios gratuitos: Derecho a baños y salón compartido. Botiquín del peregrino. Recarga de baterías de móvil y otros dispositivos. Recepción y asistencia a alberguistas y peregrinos. Información sobre los recursos turísticos de Berlanga y su comarca.

Utilización del Albergue9 €, persona/día

Utilización del espacio de acampada.....7 €, persona/día

Cada habitación pequeña en exclusiva,22 €/noche

Cada ala completa (sin habitación pequeña).....120 €/día

Albergue completo y zona acampada (con uso de cocina).....300 €/día

Para uso de grupos en exclusiva con más de 15 días continuados debe fijarse el precio con el encargado.

Uso de merendero no alojados2 €/persona

Uso local social actividades ajenas (talleres, cursos etc)6 €/hora

Plus lavado de ropa3 €/lavado

Plus sábanas y almohada4 €/persona/día

Desayuno3 €/persona día

Plato del día/cena.....6 €/persona/día

Bebidas (latas)1 €/unidad

d) PISTA DE TENIS.

Utilización Aislada:

Niños hasta 6 añosgratis.

Mayores de 6 años2,00 €/hora.

Abonos (familiares).....15,00 €/año.

e) CASTILLO, TORRE Y CENTRO DE SAN BAUDELIO.

Entradas individuales:

Torre del Palacio2,00 €/persona

Castillo1,50 €/persona

Entrada conjunta de Torre y Castillo3,00 €/persona

Centro de Interpretación, San Baudelio2,00 €/persona

Grupos de más de 10 personas:

Torre del Palacio1,50 €/ persona

Castillo1,00 €/ persona

Entrada conjunta de Torre y Castillo2,00 €/ persona

Centro de I. de San Baudelio.....1,50 €/persona

Visita guiada al Castillo:

Grupos de 5 a 10 personas2,00 €/ persona

Grupos de más de 10 personas1,50 €/ persona

BOPSO-54-11052015



f) UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y OTROS LOCALES MUNICIPALES.

ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO BERLANGUESAS

Por día ó fracción6,00 €

Si se utiliza iluminación artificial, más un plus de4,00 €

Si se utiliza la calefacción, más un plus de10,00 €

ORGANIZACIONES O PERSONAS CON ÁNIMO DE LUCRO

Con servicio de bar (sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales precisas):

Por día o fracción con o sin utilización de luz artificial50,00 €

Si se utiliza la calefacción, más un plus de50,00 €

Sin servicio de bar:

Por día o fracción con o sin utilización de luz artificial15,00 €

Si se utiliza la calefacción, más un plus de15,00 €

g) POR USO DE MATERIAL

Uso de proyector20,00 €/día o fracción

Uso de ordenador20,00 €/día o fracción

Uso TV, vídeo y análogos20,00 €/día o fracción

h) PRESTACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Silla.....0,50 €/silla/día o fracción

Tableros.....1,50 €/tablero/día o fracción

Caballetes.....0,50 €/trípode/día o fracción

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19/10/1998, entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, salvo que su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* sea posterior a esa fecha, en cuyo caso su entrada en vigor será al día siguiente de esa publicación.

Diligencia: La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998 y modificada en sesiones de 09-11-99; 03-10-00; 16-10-02; 25-09-03; 29-10-04, 28-10-05, 03-11-06, 26/11/2007, 29-10-08, 29-01-13 y 24-11-14.”

Berlanga de Duero, 27 de abril de 2015.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 1586

BOPSO-54-11052015